INFORME SECRETARIAL, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho comisorio remitido por Juzgado Tercero de familia de Tunja cual se le da el radicado interno No. 157624089001 2022 00076 para los ordenamientos que corresponda.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	157624089001 2022-00076-00
DEMANDANTE	MARÍA ARCELIA SUAREZ SUAREZ
DEMANDADO	JOSÉ EFRAÍN GONZÁLEZ SANTIAGO
DESPACHO	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
COMITENTE	TUNJA

Sora, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auxíliese en debida forma el Despacho Comisorio No. 030, procedente del Juzgado Tercero de familia de Tunja, el cual consiste en realizar diligencia de secuestro de la parte que le corresponda al señor JOSÉ EFRAÍN GONZÁLEZ SANTIAGO identificado con cédula de ciudadanía No., 6.765.008; sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-37815 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la Vereda Piedra Gorda del municipio de Sora.

Para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por el comitente, se señala el día martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am). Se designa como secuestre a la empresa ACILERA S.A.S identificada con Nit No. 901-230-342-9 correo electrónico acilerasas@gmail.com y abonado celular No. 3124634181; Igualmente infórmese la fecha fijada en el presente auto al demandante requiriéndole para el efecto copia del certificado de tradición y libertal del F.M.I. No. 070-37815 de la ORIP Tunja ACTUALIZADO, así como documento idóneo que permita identificar el porcentaje o parte que le corresponde al señor JOSÉ EFRAÍN GONZÁLEZ SANTIAGO a secuestrar, adviértasele que debe allegar dicha documentación con antelación a cinco (5) días

a la realización de la diligencia, que contará con la ubicación exacta del inmueble y la porción de terreno que le corresponde al demandado, debidamente identificado por sus linderos, extensiones, colindancia, área total superficiaria; a cargo de la parte accionante y para efectos del avalúo y/o eventual almoneda. La inobservancia al presente requerimiento suspenderá el presente auxilio comisorio.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, dejando las constancias de rigor por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 29<u>, hoy 25</u> agosto de 2022, siendo las 8:00 A.M.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL Secretario